

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO (DAS) 086-16 CESION RAE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN  
A.G. MENOR COLIUMO (VIII REGIÓN) NABOR I (XIV REGIÓN)



AUTORIZA CESIÓN DE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE VIII REGIÓN A ARMADOR ARTESANAL XIV REGIÓN.

VALPARAISO, - 9 MAYO 2016

R. EX. Nº **1358**

**VISTO:** Lo solicitado por la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES EMBARCACIONES MENORES -AG- MENOR COLIUMO, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región del Biobío, y por el armador de la embarcación artesanal NABOR I inscrita en la XIV Región; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y de Acuicultura de la Región del Biobío mediante Memoranda (BIO BIO) Nº 83/2016 de fecha 20 de abril de 2016, C.I. SUBPESCA Nº 5372-2016 y Nº 92/2016, de fecha 29 de abril de 2016, C.I. SUBPESCA Nº 5726-2016; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorandum Técnico (DAS) Nº 086/2016, de fecha 02 de mayo de 2016; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento Nº 227 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas Nº 3630 de 2015 y Nº 469 de 2016, ambas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES EMBARCACIONES MENORES -AG- MENOR COLIUMO, se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina Común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 227 de 2012, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder un total de 21 toneladas de anchoveta y 138 toneladas de Sardina común, autorizadas mediante Resolución Exenta Nº 469 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones en favor del armador de la embarcación artesanal NABOR I, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la XIV Región, en las pesquerías antes señalada, quién a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase la cesión de 21 toneladas de Anchoveta y 138 toneladas de Sardina común, provenientes de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES EMBARCACIONES MENORES -AG- MENOR COLIUMO, R.A.G. N° 507-8, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, en favor del armador de la embarcación artesanal NABOR I, RPA 953053, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la XIV Región, en las pesquerías antes señaladas.

2.- La cesión proviene de las embarcaciones artesanales cedentes que se indica, en favor de la embarcación artesanal cesionaria que se señala:

**"AG MENOR COLIUMO" Embarcaciones cedentes:**

Armador	Nave	RPA	Cuota a Ceder de Anchoveta (ton)	Cuota a Ceder de Sardina común (ton)
JUAN CISTERNA MENDEZ	KATERINE III	957834	4,2	27,6
JUAN VERGARA OSORIO	NEPTUNO II	955410	4,2	27,6
JOSÉ JARA GARCÍA	RÍO JORDAN	958899	4,2	27,6
FERNANDO MACAYA IRRIBARRA	EL RENACER I	959197	4,2	27,6
PEDRO AGUAYO MARDONES	JOYA DEL SUR	961125	4,2	27,6
<b>TOTAL</b>			<b>21</b>	<b>138</b>

**"Embarcación cesionaria"**

Armador	Nave	RPA	Cuota a recibir de Anchoveta (ton)	Cuota a recibir de Sardina común (ton)
SUSAN MONSALVE SALAS	NABOR I	953053	21	138

3.- Descuéntese 21 toneladas de Anchoveta y 138 toneladas de Sardina común, provenientes de las cuotas autorizadas a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES EMBARCACIONES MENORES -AG- MENOR COLIUMO, mediante Resolución Exenta N° 469 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra la cesionaria sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota de Anchoveta y Sardina común autorizadas a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentra afiliada, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para los recursos Anchoveta y Sardina Común en la XIV Región, mediante Resolución Exenta N° 3630 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
KATHERINE III (RPA 957834)	17224559-5	CARLO EMILIO CISTERNA REYES
	10495176-7	MARCO ANTONIO JIMENEZ JIMENEZ
	15670684-1	JUAN PABLO ACUÑA ESCOBAR
	16167892-9	ROBERTO ANDRES SANTOS ORTIZ
	16525318-3	CARLOS RICARDO REYES ARAVENA
	17200652-3	EMILIO ALEJANDRO CASTILLO CISTERNA
NEPTUNO II (RPA 955410)	11291866-3	REINALDO GUSTAVO VERGARA OSORIO
	10693993-4	JUAN GUILLERMO BASTIAS FINSCHE
	15519173-2	PATRICIO ALEJANDRO RIFFO VARELA
RIO JORDAN (RPA 958899)	7335257-6	ALEX LUCIANO JARA GARCÍA
	7537051-2	JORGE EUGENIO JARA GARCIA
	16774017-0	RODRIGO ALEXIS JARA LLANOS
EL RENACER I (RPA 959197)	9232580-6	JUAN ERASMO VERGARA OSORIO
	15172432-9	FERNANDO RODRIGO MACAYA LAGOS
JOYA DEL SUR (RPA 961125)	10444960-3	JORGE PATRICIO ALVEAL FUENTES
	8845487-1	PEDRO JUAN ALARCON BIZAMA
	11153599-K	SEGUNDO LADISLAO GONZALEZ MELLADO
	11538410-4	JOSE SALVADOR AREVALO SAEZ

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRAL EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**PAOLO TREJO CARMONA**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

CP IMW  
CES/IMU

